ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CM CD 008 2023

Prestación de servicios profesionales especializados para la realización del acompañamiento jurídico para la realización de la convocatoria Publica para el cargo de Secretario General de Concejo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá para periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO BOYACÁ

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan anual de adquisiciones.

Igualmente, en cumplimiento de los dispuesto en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8° de la Ley 1150, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 *y demás normas concordantes, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para todos sus procesos que deberán contener:*

1. *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

1. ***DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.***

El articulo 37 de la ley 136 el cual señala **ARTÍCULO 37.-** ***Secretario.*** El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

Que el acto legislativo 02 de 2015 en su artículo 2º modificó el articulo 126 de la CPC estableciendo en su inciso 4º " Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida por una convocatoria publica reglada por la ley en la que fijen requisitos y procedimientos que garanticen los procedimientos de publicidad, transparencia y participación ciudadana, equidad de genero y criterios de mérito para su selección.

Que el parágrafo transitorio del articulo 12 de la ley 1904 de 2018 señala que mientras se determinan los procedimientos para la elección del secretario general se aplicará de manera

analógica lo que corresponda a esta norma reguladora del proceso de elección del Contralor general de la República.

Conforme al concepto de la sala de consulta civil del concejo de estado con respecto a la ley 1904 de 2018 por analogía, en atención al interrogante: ¿si se debe aplicar las disposiciones de dicha ley que resultan pertinentes a la elección del secretario general del Concejo Municipal? Responde: en ese orden de ideas, la sala considera que la aplicación analógica de la ley 1904 de 2018, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la Categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario General de la Corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido por la misma a las condiciones sociales y económicas del Municipio con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna.

La Corporación requiere contratar los servicios profesionales de una institución de educación superior, pública o privada, o con entidades especializadas en procesos de selección de personal esta naturaleza, que brinde asesoría, acompañamiento y práctica de pruebas requeridas dentro del proceso de convocatoria Pública.

Conforme lo anterior y, en aras de realizar el proceso para la realización del acompañamiento jurídico para la realización de la convocatoria Pública para el cargo de Secretario General de Concejo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá para periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024 **con sujeción a la normatividad vigente, se tuvieron en cuenta las normas previamente señaladas.**

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para la convocatoria, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El para la realización del acompañamiento jurídico para la realización de la convocatoria Pública para el cargo de secretario general de Concejo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá para periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024 **en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.**

La convocatoria Pública para el cargo de Secretario General de Concejo Municipal se adelantarán con universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. Esos son los requisitos que la norma señala para adelantar los respectivos procesos de selección, sin que se especifique en la norma los requisitos que estas deben poseer para ser aptas para realizar el concurso para la provisión del empleo de personero municipal.

Ahora bien, corresponde al Concejo establecer el procedimiento para la convocatoria pública, inscripción y postulación de los aspirantes al cargo Secretario General de Concejo Municipal.

La presente contratación es necesaria, toda vez que se requiere adelantar el proceso correspondiente a la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Puerto Boyacá Boyacá, para el periodo desde el 01 de Enero de 2024 a 31 diciembre de 2024, en consecuencia, se debe seleccionar una Institución de Educación Superior pública o privada con experiencia y acreditación de alta calidad que adelante el concurso en cumplimiento pleno de los principios ya indicados.

2. ***OBJETO A CONTRATAR:***

ASESORAR, ACOMPAÑAR, DESARROLLAR Y ADELANTAR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, PARA EL PERIODO 01 DE ENERO DE 2024 A 31 DICIEMBRE DE 2023.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS EXIGIDAS:**

Los concejos municipales efectuaran los trámites pertinentes para la selección del contratista idóneo de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

El Concejo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento por tratarse de un contrato interadministrativo que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, PARA EL PERIODO 01 DE ENERO DE 2024 A 31 DICIEMBRE DE 2023, **ARTÍCULO 37.- *Secretario.*** El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo; las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a este propósito. Artículo 12 de la ley 1904 de 2018

La Convocatoria Pública es la norma reguladora del proceso y permite informar a los posibles aspirantes de:

- La fecha de apertura de inscripciones.
- El propósito principal.
- Los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar.
- Las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas.
- Los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección.

Reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

4. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del presente contrato se establece en **Doce Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana ($12.000.000)** de acuerdo a las siguientes obligaciones:

- ASESORAR, ACOMPAÑAR, DESARROLLAR Y ADELANTAR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, PARA EL PERIODO 01 DE ENERO DE 2024 A 31 DICIEMBRE DE 2023, teniendo en cuenta las fases que deben llevarse a cabo:

Para los fines pertinentes, se contempla la siguiente estructura del proceso asesorar, acompañar, desarrollar y adelantar la convocatoria pública para el cargo de secretario general del concejo del municipio de puerto Boyacá, Boyacá, para el periodo 01 de enero de 2024 a 31 diciembre de 2023:

1. Aviso de invitación.
2. Convocatoria y divulgación.
3. Inscripciones.
4. Verificación de Requisitos Mínimos - VRM
5. Publicación de lista de Admitidos y no Admitidos.
6. Aplicación de Pruebas.
7. Conformación de Lista de Elegibles.

En el acto administrativo correspondiente, se desarrollarán cada una de las etapas previstas en la estructura, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas, el término para resolverlas y, el respeto por el debido proceso en cada caso.

FORMA DE PAGO: *EL CONCEJO DE PUERTO BOYACÁ se compromete a pagar el 100% del valor total del contrato, a favor de EL CONTRATISTA,* de la siguiente manera: **PRIMER PAGO** equivalente al **Cincuenta Por Ciento (60%)** del valor del contrato, una vez el **CONCEJO MUNICIPAL** expida la convocatoria. **SEGUNDO PAGO** equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato a la entrega de la lista de elegibles.

5. *PLAZO DEL CONTRATO.*

El plazo de ejecución del presente contrato será de un mes(01) MES y se empezará a contar previa suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

6. *IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.*

Los pagos que deba efectuar el Concejo Municipal en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01*, correspondiente a Honorarios Profesionales hace parte del presupuesto del Concejo Municipal de Puerto Boyacá, y se encuentra respaldado con el CDP. 202311001*

7. *OBLIGACIONES DE LAS PARTES.*

***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente:*

a) *Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.*
b) *Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.*
c) *Brindar apoyo y acompañamiento jurídico para responder peticiones, acciones de tutela, reclamaciones y demandas que se originen en razón o con ocasión del concurso público de méritos para elección del Personero (a) Municipal de Puerto Boyacá, periodo 2024 – 2028.*
d) *Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.*
e) *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.*
f) *Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.*
g) *Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.*
h) *Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.*
i) *Cumplir con el pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.*
j) *Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.*
k) *Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la norma acorde con el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6°, Artículo 1 2 .2.4.6 .28.*
l) *Garantizar la calidad del servicio.*
m) *Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.*
n) *Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista.*
o) *Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.*
p) *Cumplir con las especificaciones contenidas en la propuesta presentada.*
q) *Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Concejo Municipal en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.*
r) *Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.*
s) *Y en general, a la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.*
t) *Mantener la confidencialidad de la información de la Corporación.*

Dade en Puerto Boyacá a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2023

RUBEN DARIO OROZO SALDARRIAGA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA